REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE SANTANDER
MUNICIPIO DE MÁLAGA

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA
PROCESO No. SAMC-020-2025.

OBJETO:

“REEMPLAZO DE CUBIERTA, CONSTRUCCIONES LOCATIVAS EN EL LABORATORIO DE QUÍMICA DE LA SEDE PRINCIPAL DEL INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL EMETERIO DUARTE SUAREZ DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER”.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:

SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($69.855.444,00 COP) IVA INCLUIDO

PLAZO DEL CONTRATO:

CINCUENTA (50) DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO

OFICINA GESTORA

OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL

MÁLAGA
DICIEMBRE DE 2025

1. COMPETENCIA DE LA ENTIDAD PARA ADELANTAR EL PROCESO DE CONTRATACIÓN Y CUESTIONES PRELIMINARES

La Constitución Política de Colombia impone obligaciones y deberes en relación con el interés general, los derechos y necesidades de los administrados y el cumplimiento efectivo de los fines del Estado, consagrados en los siguientes artículos:

El artículo 1 de la Constitución Nacional establece que:

> *"Artículo 1. Colombia es un estado social de derecho organizado en forma de República Unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa, y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general". Por tanto, en este Estado Social de Derecho se reconoce la prevalencia de derechos fundamentalísimos, atendiendo la protección de la persona en sus condiciones reales al interior de la sociedad, se adquiere una dimensión objetiva."*

Así mismo, el artículo 209 de la Constitución Política dispone:

> *"Articulo 209. La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrollan con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad…", en el marco de este precepto constitucional, el Estado debe satisfacer las necesidades generales de toda la población, desarrollar los principios y finalidades consagradas en la gestión pública y priorizar de manera permanente el interés general."*

De conformidad con los lineamientos previstos en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 1860 de 2021 y demás normas que modifiquen, reglamenten o sustituyan, se procede a realizar el estudio previo para establecer la necesidad y oportunidad de realizar la contratación.

El numeral 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, establece que con la debida antelación a la apertura del procedimiento de selección o de la firma del contrato, según el caso, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos y los pliegos de condiciones. Así mismo el numeral 7 artículo 25 de la Ley 80 de 1993 señala que la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

A su vez el Decreto 1082 de 2015 en su artículo 2.2.1.1.2.1.1 señala que los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato, igualmente establece los elementos que debe contener los estudios y documentos previos.

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL MUNICIPIO DE MÁLAGA PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El artículo 311 de la Carta Política consagra: "Al Municipio como entidad fundamental de la división política administrativa del estado, le corresponde prestar servicios públicos que determine la ley, construir las obras que demande el progreso local, ordenar el desarrollo de su territorio, promover la participación comunitaria, el mejoramiento social y cultural de sus asociados y cumplir las demás funciones que le asignen la Constitución y las leyes de la república."

El ejercicio de la función administrativa implica el desarrollo y realización de las más variadas actividades de conformidad con las competencias asignadas al sujeto administrativo

correspondiente, según el área de la administración a su cargo. Así las cosas, el ejercicio de la función administrativa permite distinguir dentro de la dinámica de la administración el cumplimiento de unas funciones básicas cuyo contenido se determina en cada caso por la materia de la cual debe ocuparse la institución administrativa de que se trate y por las formas de actuación que aquella debe adelantar para el logro de sus cometidos, no siendo ajenas a estas al ente territorial municipal.

La Entidad Territorial debe observar y cumplir los fines del Estado conforme lo consagra el artículo 2 de la Constitución Política Nacional de Colombia: "Artículo 2º C.N: Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

A su vez, el artículo 5° de la Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 establece: "*Son principios rectores de la administración municipal.*

a) EFICACIA: *Los municipios determinarán con claridad la misión, propósito y metas de cada una de sus dependencias o entidades; definirán al ciudadano como centro de su actuación dentro de un enfoque de excelencia en la prestación de sus servicios y establecerá rigurosos sistemas de control de resultados y evaluación de programas y proyectos.*

b) EFICIENCIA: *Los municipios deberán optimizar el uso de los recursos financieros, humanos y técnicos, definir una organización administrativa racional que les permita cumplir de manera adecuada las funciones y servicios a su cargo, crear sistemas adecuados de información, evaluación y control de resultados, y aprovechar las ventajas comparativas que ofrezcan otras entidades u organizaciones de carácter público o privado*".

El Municipio de Málaga como entidad fundamental dentro de las funciones que corresponde asumir están las de administrarlos asuntos municipales y prestar los servicios públicos que determine la ley; igualmente ordenar el desarrollo de su territorio y construir las obras que demande el progreso municipal; la promoción de la participación comunitaria y el mejoramiento social y cultural de sus habitantes, planificar el desarrollo económico, social y ambiental de su jurisdicción de conformidad con la ley y en coordinación con otras necesidades; solucionar las necesidades insatisfechas de salud, educación, saneamiento ambiental, agua potable, servicios públicos domiciliarios, vivienda, recreación y deporte, con especial énfasis en la niñez, la mujer, la tercera edad y los sectores discapacitados, directamente y en concurrencia, complementariedad y coordinación con las demás entidades territoriales y la nación, al tenor de la ley; velar por el adecuado manejo de los recursos naturales y del mejor ambiente; promover el mejoramiento económico y social de los habitantes del municipio y las demás funciones y competencias que le señale la Constitución y la ley.

Al tenor de la Ley 1551 de 2012, los Municipios gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la constitución y la ley, tienen el deber de ejercer las competencias que le corresponda, administrar los recursos y establecer los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. De igual forma, tiene el deber constitucional y legal de proteger y garantizar una adecuada forma de vida a todos sus habitantes, especialmente a aquellos en los que se debe observar una protección especial; tal obligación, es señalada tanto desde la normatividad externa, especialmente la Convención sobre Derechos del niño adoptada por la ONU aprobada por la República de Colombia a través de la Ley 12 de 1991, como desde el ámbito interno, cuando la Carta Política establece en su artículo 44 sus derechos fundamentales, por lo cual es deber de todas las instituciones del Estado velar por la salvaguarda, cuidado y divulgación de todas las prerrogativas que aquellos ostentan.

Hacen parte del progreso local, las instituciones educativas del municipio, siendo una de ellas el Instituto Técnico Industrial Emeterio Duarte Suarez que es una institución educativa oficial del municipio y que tiene como misión, desarrollar y promover un modelo pedagógico social,

ético y humanista para formar integralmente niños capaces de transformar su realidad personal y social bajo un marco ético, armonizando sociedad naturaleza; competentes para ingresar a la educación técnica, tecnológica y superior.

Uno de los retos más importantes que debe encarar el municipio será el de gestionar el mejoramiento y mantenimiento de la estructura física de estas instituciones oficiales que contribuyen al desarrollo y formación de niños y niñas. Por esta razón el municipio realizará la adecuación del laboratorio de química de la sede principal con la finalidad de fortalecer el proceso enseñanza aprendizaje de los estudiantes, entre otros en cumplimiento al plan de desarrollo y de su misión institucional; por eso, se vienen desarrollando actividades de planeación para optimizar dicha infraestructura educativa a través de diferentes proyectos con la finalidad que mejoren el proceso educativo de los estudiantes de esta Institución.

Las instalaciones actuales del laboratorio de química no se encuentran en óptimas condiciones, lo que genera que durante el desarrollo de las actividades escolares se corran algunos riesgos y que, de no ser atendidos los sitios críticos, sufra un mayor deterioro la infraestructura educativa, lo que dificulta el aprendizaje.

Lo anterior debido al constante abandono al que han estado expuestas las escuelas y además de eso, en algunos casos no se hace buen uso de las mismas. Dichas afectaciones han reducido la capacidad de uso estas, ya que algunas dependencias o espacios se encuentran fuera de servicio generando disminución en el rendimiento y aprendizaje de los estudiantes.

El presente proyecto beneficiará a la población estudiantil del Instituto Técnico Industrial Emeterio Duarte Suarez, se espera que con la ejecución de este mantenimiento y adecuación se mejore la calidad educativa, enriquezcan su aprendizaje y mejoren su calidad de vida.

Para la ejecución de las actividades del mejoramiento se deberán tener en cuenta las especificaciones técnicas relacionadas en la descripción de actividades, a fin de no alterar el producto final.

Por eso y por las características del municipio se hace necesario realizar la contratación para la **“REEMPLAZO DE CUBIERTA, CONSTRUCCIONES LOCATIVAS EN EL LABORATORIO DE QUÍMICA DE LA SEDE PRINCIPAL DEL INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL EMETERIO DUARTE SUAREZ DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER”.** debido a que las redes existentes presentan averías lo que ha contribuido con el deterioro elevado del pavimento existente.

3. EL OBJETO A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES LAS AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDOS PARA SU EJECUCIÓN

OBJETO A CONTRATAR.

“REEMPLAZO DE CUBIERTA, CONSTRUCCIONES LOCATIVAS EN EL LABORATORIO DE QUÍMICA DE LA SEDE PRINCIPAL DEL INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL EMETERIO DUARTE SUAREZ DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER”.

CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR

El contrato que se celebre como resultado del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía que debe adelantarse, será de

OBRA PUBLICA.

Lo anterior por cuanto el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala: *"De los Contratos Estatales. Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad".*

De igual manera, define el artículo 32 de la ley 80 de 1993 el contrato de obra pública como aquél que celebran las Entidades Estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y en general para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles

PLAZO ESTIMADO DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

El tiempo estimado de ejecución del contrato de obra pública es de **CINCUENTA (50)** días contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

Para todos los efectos, el Contrato de **OBRA PÚBICA** se entenderá vigente desde el momento de su celebración y hasta la Liquidación del mismo, ya sea bilateral, unilateral o de carácter judicial de acuerdo a lo señalado en el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. El término de vigencia se encuentra enmarcado en dos etapas:

a) La primera, correspondiente al *plazo de ejecución* del Contrato, el cual podrá extenderse si llegaren a presentarse períodos de suspensión, prórrogas o términos adicionales acordados entre las partes, debidamente legalizados y amparados.

b) La segunda, correspondiente al término que transcurra entre el momento de la terminación del plazo contractual y su liquidación, la cual se procurará de forma bilateral dentro de los cuatro (04) meses siguientes a la expiración del plazo contractual mencionado.

LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El desarrollo de las actividades contempladas dentro de la ejecución del contrato de Obra Pública, dará lugar en el Instituto Técnico Industrial del municipio de Málaga (Santander).

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO / ACTIVIDADES A DESARROLLAR

En desarrollo del alcance del objeto, el proponente seleccionado, deberá realizar las siguientes actividades

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT
1	*PRELIMINARES*		
1.1.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CERRAMIENTO PROVISIONAL EN LONA VERDE H = 2,10 M - INCLUYE LIMPIEZA PRELIMINAR DEL TERRENO, POSTES DE MADERA MÁXIMO CADA 2,5 M Y SUS BASES DE SOPORTE, Y ALAMBRE DE REAGUDIZACIÓN A MEDIA ALTURA DE LA LONA -	M	111,40
1.2.	DEMOLICIÓN DE ANDÉN EN CONCRETO UBICADO EN EL LADO OCCIDENTAL DEL LABORATORIO DE QUÍMICA	M2	3,88
1.3.	LOCALIZACIÓN Y REPLANTEO (PARA EL FILTRO FRANCÉS) - INCLUYE LIMPIEZA PRELIMINAR DEL TERRENO Y EQUIPO TOPOGRÁFICO -	M2	23,28
1.4.	EXCAVACIÓN MANUAL EN MATERIAL COMÚN (PARA CONSTRUCCIÓN DE FILTRO FRANCÉS)	M3	27,94

1.5.	DESMONTE DE RED ELÉCTRICA: CONTEMPLA EL APANTALLAMIENTO DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDA DE RAYOS EN ALAMBRÓN DE ALUMINIO DE 8MM, PUNTAS CAPTADORAS Y ACOMETIDA ELÉCTRICA ANTIGUA EXISTENTES SOBRE EL TEJADO, Y 16 LÁMPARAS LED DE 60X60CM Y RED DE DATOS CON CANALETA DE SOPORTE EXISTENTES AL INTERIOR DEL LABORATORIO - INCLUYE RECUPERACIÓN DE MATERIALES DESMONTADOS -	GL	1,00
1.6.	DESMONTE DE CUBIERTA EXISTENTE EN CANALETA 90 DE FIBROCEMENTO - INCLUYE SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y TRANSPORTE DE ANDAMIOS MULTIDIRECCIONALES Y EMBALAJE DE TEJAS DESMONTADAS -	M2	104,13
1.7.	DEMOLICIÓN DE ENCHAPES DE PISO - INCLUYE DEMOLICIÓN DE MORTERO -	M2	10,94
2	*OBRAS EXTERIORES (FILTRO, RELLENO Y ANDÉN)*		
2.1.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE DREN FRANCÉS DE 0,6X1,0M - INCLUYE TRANSPORTE DE MATERIAL -	M3	23,28
2.2.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL DE RECEBO TAMAÑO MÁXIMO 1,5" - INCLUYE TRANSPORTE DE MATERIAL -	M3	4,66
2.3.	CONSTRUCCIÓN DE ANDÉN EN CONCRETO DE 3000 PSI (21 MPA) EN EL LADO OCCIDENTAL DEL LABORATORIO DE QUÍMICA, ESPESOR: 10 CM SEGÚN DISEÑO - INCLUYE COMPACTACIÓN PREVIA DEL TERRENO, DENTELLÓN DE 20CM ALTO POR 10 CM ANCHO EN CONCRETO 3000 PSI Y MALLA ELECTROSOLDADA DE 150X150X5MM	M2	6,79
3	*CUBIERTA*		
3.1.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE ESTRUCTURA CONFORMADA POR PERFILES METÁLICOS (TODOS NUEVOS EXCEPTO EL EXISTENTE) PARA RECIBIR LA CUBIERTA EN TEJA TERMOACÚSTICA UPVC SEGÚN DISEÑO - INCLUYE DEMOLICIONES PARCIALES Y RESANES (EN MORTERO 1:3) DE MUROS, COLUMNAS Y VIGA, SOLDADURAS, DOS MANOS DE ESMALTE 3 EN 1 PARA PERFILERÍA METÁLICA Y TRANSPORTE DE MATERIALES -	M	138,99
3.2.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE CUBIERTA NUEVA EN TEJA TERMOACÚSTICA DE UPVC TRAPEZOIDAL CRESTA ALTA CALIDAD TIPO A ESPESOR 2,5 MM - INCLUYE ELEMENTOS DE FIJACIÓN Y TRANSPORTE DE MATERIALES -	M2	113,02
4	*RED ELÉCTRICA*		
4.1.	REINSTALACIÓN DE RED ELÉCTRICA DEL LABORATORIO DE QUÍMICA COMPRENDE: APANTALLAMIENTO DE PROTECCIÓN CONTRA CAÍDA DE RAYOS EN ALAMBRÓN DE ALUMINIO DE 8MM Y PUNTAS CAPTADORAS SOBRE LA CUBIERTA, Y 16 LÁMPARAS LED DE 60X60CM Y RED DE DATOS DENTRO DE CANALETA DE SOPORTE AL INTERIOR DEL LABORATORIO - INCLUYE REUTILIZACIÓN DE MATERIALES RECUPERADOS -	GL	1,00
5	*ACABADOS*		
5.1.	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLETAS DE GRES COMO REEMPLAZO DEL ENCHAPE DE PISO RETIRADO - INCLUYE MORTERO DE NIVELACIÓN E: 5 CM DOSIFICACIÓN 1:3 Y GUARDAESCOBAS.	M2	10,94
5.2.	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE 2 MANOS DE PINTURA VINÍLICA TIPO 1 COLOR SIMILAR AL EXISTENTE EN MUROS AL INTERIOR DEL LABORATORIO DE QUÍMICA - INCLUYE RESANES EN MOTERO DE DOSIFICACIÓN 1:4 EN ÁREAS AFECTADAS EXISTENTES, LIMPIEZA DE MUROS, APLICACIÓN DE ESTUCO EN ÁREAS RESANADAS, LIJADO, FILOS Y DILATACIONES -	M2	156,95

5.3.	SUMINISTRO Y APLICACIÓN DE 2 MANOS DE PINTURA TIPO KORAZA COLOR SIMILAR AL EXISTENTE EN MUROS DE FACHADA DEL LABORATORIO DE QUÍMICA - INCLUYE RESANES EN MOTERO DE DOSIFICACIÓN 1:4 EN ÁREAS AFECTADAS EXISTENTES, LIMPIEZA DE MUROS, APLICACIÓN DE ESTUCO EN ÁREAS RESANADAS, LIJADO, FILOS Y DILATACIONES -	M2	130,08
6.	*OTROS*		
6.1.	CARGUE, RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE MATERIAL COMÚN EXCAVADO	M3	27,94
6.2.	CARGUE, RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN - NO PELIGROSOS (INCLUYE MATERIAL DE ANDÉN Y PISO DEMOLIDO)	M3	1,54
6.3.	CARGUE, RETIRO Y DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS DE CONSTRUCCIÓN Y DEMOLICIÓN - PELIGROSOS (INCLUYE TEJAS DE FIBROCEMENTO)	KG	2036,84
6.4.	ASEO GENERAL	GL	1,00

NOTA: Se anexa documento con la descripción de las especificaciones técnicas de cada ítem.

OBLIGACIONES DE LAS PARTES

DEL MUNICIPIO.

Corresponde al MUNICIPIO:

1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del Contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
2. Pagar el valor del Contrato de acuerdo con los términos establecidos.
3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.
4. Cumplir con las obligaciones y gozar de los derechos de que trata el artículo 4 de la Ley 80 de 1993.

DEL CONTRATISTA

Corresponde al CONTRATISTA:

1. Allegar oportunamente la documentación para la suscripción y legalización del CONTRATO
2. Suscribir el acta de inicio en un término no mayor a cinco (05) días hábiles, una vez se haya perfeccionado el contrato
3. Ejecutar el objeto del CONTRATO cumpliendo con las especificaciones señaladas en el estudio previo.
4. Ejecutar el CONTRATO en forma independiente, bajo su propio riesgo y responsabilidad, con sujeción a las condiciones que requieran para su cumplimiento.
5. Obrar con buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o tratamientos que pudieren presentarse.
6. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.
7. Atender de forma inmediata las sugerencias y recomendaciones establecidas por el supervisor del contrato.
8. Facturar en debida forma las actividades ejecutadas, de conformidad con la forma de pago establecida en el contrato.
9. Pagar por su cuenta y riesgo exclusivos y en forma oportuna todos los salarios, prestaciones legales y extralegales de sus empleados.
10. Cumplir con las obligaciones de aportes al sistema de seguridad social y aportes parafiscales previstos en la Ley 100 de 1993, ley 1562 de 2012 y sus Decretos Reglamentarios y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y demás normatividad que la aclare, adicione o modifique.

11. Suministrar uniformes, elementos de higiene según lo estipulado en el código sustantivo del trabajo y demás normas relacionadas, aspectos tributarios, laborales, de seguridad laboral, industrial y salud ocupacional, ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución de contrato.
12. Responder por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley.
13. Mantenerse al día en el pago de las obligaciones del Art. 50 de la Ley 789 de 2002, relativos al pago de contribuciones parafiscales y aportes a regímenes de seguridad social en salud y pensiones, esto deberá acreditarlo con los respectivos soportes de pago.
14. Cumplir con todas las obligaciones legales respecto a seguridad industrial y salud ocupacional ambientales y de anticorrupción que surjan con ocasión de la suscripción y ejecución del contrato, en los siguientes aspectos: 1) Elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal de la obra, 2) Manipulación de equipos. herramientas. combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto y 3) Todo el contenido de seguridad industrial debe acogerse a las normas vigentes. Garantizar que en cumplimiento de la Ley 1121 de 2006, los recursos que utilice o llegare a requerir para la ejecución del contrato son de origen lícito.
15. Conocer y acatar las normas contractuales, manual de contratación, supervisión e interventoría de la Entidad.
16. Mantener actualizada la dirección durante la vigencia del contrato y hasta la liquidación del mismo.
17. Participar activamente en todas las reuniones en que sea requerido por parte del Municipio.
18. Aceptar el control y acatar las órdenes e instrucciones del Supervisor del contrato
19. Responder por los gastos e impuestos que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato. de conformidad con la normatividad que rige la materia.
20. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución del mismo y las contenidas en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y todas aquellas emanadas de la naturaleza y esencia del contrato, de acuerdo a las normas legales vigentes, la propuesta presentada, los estudios previos y sus anexos, los cuales harán parte integral del contrato que se suscriba.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. Ejecutar la obra de conformidad con el pliego de condiciones, estudios previos y especificaciones particulares y generales de la obra.
2. Contar con la disponibilidad de recursos de personal, materiales y equipos, de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, la propuesta presentada y el contrato suscrito, especificaciones del contrato de obra y la propuesta presentada.
3. Contar con los procedimientos, equipos y la disposición de medidas que considere necesarias para garantizar la buena calidad, uniformidad y correcta ejecución contractual.
4. Cumplir la normativa vigente existente para la correcta disposición de materiales sobrantes de demoliciones o de las labores de limpieza, estos materiales deberán ser transportados a las zonas de desechos propuestas por el contratista y aprobadas por el Supervisor.
5. Suscribir con el Supervisor de obra una bitácora diariamente, en donde se llevará una memoria de todos los acontecimientos, sucesos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos y actividades de la obra. Entre otras circunstancias, se deberá registrar la visita de funcionarios que tengan relación con la ejecución del proyecto. Esta memoria deberá firmarse por el director de obra y por el Supervisor y debe encontrarse debidamente foliada. Al finalizar los trabajos en su informe final, el contratista deberá entregar como anexo una copia de este documento, el cual debe permitir la comprensión general y el desarrollo de las actividades de acuerdo con el cronograma de ejecución aprobado.
6. Garantizar que se ejecuten los trabajos en los sitios, cantidades y con los procedimientos establecidos según la documentación y los Planos y Estudios técnicos.
7. Controlar permanentemente la entrega de los suministros y su calidad, velando por su oportuna disposición en la obra y por el cumplimiento de las especificaciones técnicas. Presentar los soportes al supervisor, quién podrá rechazar los suministros que no cumplan con las especificaciones técnicas.

8. Cumplir con los procedimientos adecuados y protección contra cualquier daño o deterioro que pueda afectar la calidad y estabilidad de la obra.
9. Observar el desempeño del personal, exigiéndole una dirección competente y emplear personal técnico y/o profesional según corresponda, en cada frente de trabajo y otros aspectos relevantes de la ejecución del contrato.
10. Verificar y asegurar que el personal, para su protección, mantenga durante el tiempo de trabajo una dotación adecuada a la labor desempeñada, así como los elementos de seguridad industrial necesarios para la ejecución de las actividades.
11. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 55 de la Ley 962 de 2005, en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad.
12. Velar por las buenas condiciones de aseo y seguridad de cada una de las áreas de la obra.
13. Realizar reuniones con el Supervisor del Municipio por lo menos una (1) vez por mes, con el fin de verificar el desarrollo del contrato y elaborar las actas que documenten el estado del mismo.
14. Asistir a todas las reuniones que se celebran en el sitio de ejecución de las actividades o en las instalaciones del Municipio relacionadas con los trabajos objeto del contrato y elaborar y suscribir las actas correspondientes.
15. Analizar el avance contractual de los trabajos, con el fin de prever, con la suficiente anticipación eventuales incumplimientos de plazos y tomar las medidas correspondientes.
16. Entregar periódicamente, según se acuerde con el Supervisor de la Entidad, un resumen de contrato de obra y las garantías que guarden relación directa con la ejecución de las actividades objeto del contrato.
17. Entregar periódicamente, según se acuerde con el Supervisor de la Entidad, informes por escrito de órdenes y sugerencias impartidas, las cuales deben enmarcarse en el término del contrato de obra y estar redactadas de manera clara y precisa.
18. Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas y resolver aquellas que fueren de su competencia, buscando solucionar conjuntamente con el supervisor, los problemas que puedan afectar la adecuada ejecución del contrato de obra.
19. Elaborar los documentos y presentar los informes que le sean requeridos en caso de que se interponga en contra de la Entidad alguna acción administrativa, policial o judicial, requerimientos formulados por tribunal de arbitramento u organismos de control y que guarden relación con la celebración, ejecución o liquidación del contrato de obra.
20. Presentar informes mensuales e informe final de la ejecución de sus actividades, e informes técnicos en caso de requerirse, así:

INFORME PARCIAL:

El Contratista deberá presentar informes parciales de acuerdo a los avances de obra, los cuales deberán ser aprobados por la supervisión y como mínimo deberán contener la siguiente información:

1. Avance de cada una de las actividades programadas.
2. Cantidades de obra ejecutadas
3. Balance Financiero.
4. Registros fotográficos suficientes, evidenciando el avance de la ejecución de la obra, mostrando desde un mismo punto el progreso o avance.
5. Relación detallada de equipos y herramientas utilizadas que incluya evidencia fotográfica.
6. Fotocopia de la bitácora o libro de obra.
7. Resumen de las actividades realizadas.
8. Relación del personal empleado en la ejecución de la obra indicando el rol que cumple.
9. Informe de seguridad industrial.
10. Actualización del programa de ejecución de obra.
11. Acreditación. De acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 41 de Ley 80 de 1993, adicionado mediante el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - ICBF y las cajas de compensación familiar, cuando corresponda, copia de la planilla de aportes y constancia de pago.

12. Copia de las pólizas aprobadas y/o actualizadas acompañadas de la copia del recibo de pago, de acuerdo a los eventos requeridos.

INFORME TÉCNICO:

Cuando la Supervisión lo requiera o según la periodicidad y los estándares establecidos, el contratista presentará informes técnicos, de calidad y de pruebas de materiales procedimientos, para mantener actualizada la información sobre el desarrollo de los trabajos.

INFORME FINAL:

El contratista entregará a la Supervisión, al terminar los trabajos, un informe final cuyo contenido será, como mínimo, el siguiente:

• Aspectos contractuales relevantes.
• Breve Descripción de los trabajos.
• Ejecución de los trabajos (Período de ejecución, frentes de trabajo).
• Balance económico del contrato (costos, sobrecostos si los hay, ajustes de pago reclamaciones si se presentan, trabajos extras o adicionales si se causan)
• Planos, figuras y cuadros representativos del desarrollo de los trabajos.
• Descripción de los procedimientos utilizados e innovaciones tecnológicas empleadas.
• Recomendaciones sobre cambios en especificaciones, planos, diseños y soluciones dadas a los problemas más comunes que se presentaron durante el desarrollo del contrato como aporte para futuros proyectos.
• Resultados de los ensayos de laboratorio (si aplica).
• Informe sobre las pólizas y garantías exigidas.
• Cronograma final de proyecto, en cual se muestre todas las incidencias del mismo.
• Reporte de excedentes financieros generados, si se presentaron.
• Adjuntar la liquidación de la cuenta de manejo exclusivo del anticipo (En caso de aplicar), con todos sus soportes y cruce de saldos, cuando se haya pactado anticipo en la forma de pago.
• Relación de paz y salvo, por todo concepto, expedidos por los subcontratistas y relación con las obligaciones del contratista.
• Indicar los plazos y montos asegurados de las garantías, según. el caso.

AUTORIZACIONES, PERMISOS Y LICENCIAS REQUERIDAS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

LICENCIA AMBIENTAL

De conformidad con la Ley 99 de 1993 en lo referente a las licencias ambientales de que trata el artículo 49 y sgts, sus Decretos reglamentarios y en especial el Decreto 2820 del 5 de abril de 2010, Titulo II en sus Artículos 8 y 9, **para este proyecto no se requiere la expedición de licencia ambiental**, no obstante, se deben atender y dar cumplimiento a los requerimientos ambientales que para este tipo de proyectos haya lugar.

OTRAS LICENCIAS, PERMISOS O AUTORIZACIONES

Quien va a suscribir el contrato objeto del presente estudio, deberá contar con todos los registros, permisos, licencias y demás documentos que le correspondan y que la ley le requiera conforme su actividad desempeñada.

DOCUMENTOS QUE SOPORTAN LA CONTRATACIÓN A REALIZAR

Para la elaboración de los documentos del Proceso de Selección, el MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER, tuvo como base la documentación que se encuentra en el expediente. Así mismo, el Proceso de Selección se fundamenta en las disposiciones vigentes de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018, Decreto 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y demás normas aplicables en materia de Contratación Pública. Entre otros, se

tuvo en cuenta lo siguiente:

No.	Documento	Fecha
1.	Parágrafo 4 – Artículo 18 Ley 1551 de 2012, se establecen las causales por las cuales el Alcalde Municipal debe obtener autorización del Concejo Municipal cuando requiera realizar contrataciones, dentro de las cuales no se encuentra el objeto del presente proceso de selección.	Julio 06 de 2012
2.	Acuerdo Municipal – Por el cual se reglamentó las autorizaciones al Alcalde Municipal de Málaga para contratar y se señaló en qué casos específicos se requiere autorización previa. Debiendo advertir que la anterior regulación se encuentra actualmente plenamente vigente pues no ha sido objeto de modificación o derogatoria alguna y menos aún se trató de facultades pro-tempore, lo que obliga a atender rigurosamente los lineamientos y parámetros que allí se establecieron para el desarrollo de la competencia contractual del alcalde. es así como en el citado acuerdo textualmente se ordenó autorizar al alcalde para: • Celebrar los convenios interadministrativos en todas sus modalidades con entidades de derecho público y / o privado del orden municipal, departamental, nacional e internacional • Celebrar toda clase de contratos con personas naturales jurídicas de cualquier naturaleza y con entidades de derecho público.	Diciembre 30 de 2023
3.	Decreto No. 05 del 02 de enero de 2024, en el cual se nombra al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación Y Ordenamiento Territorial	Enero 02 de 2024
4.	Certificado expedido por el jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Ordenamiento Territorial en el cual se establece que el proyecto **“REEMPLAZO DE CUBIERTA, CONSTRUCCIONES LOCATIVAS EN EL LABORATORIO DE QUÍMICA DE LA SEDE PRINCIPAL DEL INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL EMETERIO DUARTE SUAREZ DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER”** con código BPIN 2024684320032 pertenece a la Línea Estratégica: Construyendo Desarrollo Social y Económico	Diciembre de 2025

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN

El régimen jurídico aplicable al presente proceso de selección de contratista y al contrato que de él se derive, será el previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, y demás normas que los reglamenten, modifiquen o sustituyan, en especial lo establecido bajo los siguientes preceptos:

La Ley 80 de 1993, expresa sobre la modalidad contractual: “Articulo 25 – Del Principio de Economía: en virtud de este principio: “*(…) 2. Las normas de los procedimientos contractuales se interpretarán de tal manera que no den ocasión a seguir tramites distintos y adicionales a los expresamente previstos o que permitan valerse de los defectos de forma o de la inobservancia de requisitos para no decidir o proferir providencias inhibitorias”*

La Ley 1150 de 2007, en cuanto a la modalidad de selección del contratista señala en el literal a) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007: *“Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas: (…)*
2. Selección abreviada. La Selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicio, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual.

El literal b) del numeral 2, del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 dispone: *"b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales: Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales."*

La forma de determinar el valor de la menor cuantía, depende del Presupuesto Anual de la Entidad, que en caso del Municipio de Málaga es inferior a 120.000 SMMLV, según certificado emitido por la Secretaría General y de Hacienda de fecha siete (07) de Marzo de dos mil veinticinco (2025). Así, de acuerdo a la Ley 1150 de 2007, los límites son los siguientes:

Presupuesto anual de la Entidad Estatal (SMLMV)	Menor cuantía (SMLMV)	Mínima cuantía (SMLMV)
Igual o mayor a 1.200.000	1.000	100
Entre 850.000 y 1.200.000	850	85
Entre 400.000 y 850.000	650	65
Entre 120.000 y 400.000	450	45
Menos de 120.000	280	28

Teniendo en cuenta el Decreto 1572 de 2024, en el cual se fija el salario mínimo mensual legal para el presente año (2025), el incremento del salario mínimo ascendió a la suma **de UN MILLÓN CUATROCIENTOS VEINTITRÉS MIL QUINIENTOS PESOS ($1.423.500).** de esta forma puede determinarse el límite respectivo en materia de cuantías de contratación para la vigencia 2025, así:

Valor SMMLV 2025	**Límite Menor cuantía 280 SMMLV**
$ 1.423.500,00	$ 398.580.000,00

De acuerdo a lo anterior, en el Municipio de Málaga (Santander) deberá adelantar el procedimiento de Selección Abreviada de Menor Cuantía para la contratación que no supere el valor de **$ 398.580.000,00** siempre que no aplique alguna causal de contratación directa, compras en la tienda virtual u otras excepciones legalmente establecidas.

En el caso que nos ocupa el MUNICIPIO DE MÁLAGA, se propone adelantar la **"REEMPLAZO DE CUBIERTA, CONSTRUCCIONES LOCATIVAS EN EL LABORATORIO DE QUÍMICA DE LA SEDE PRINCIPAL DEL INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL EMETERIO DUARTE SUAREZ DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER".**

Como listado de carácter indicativo, de la normatividad que resulta aplicable al Proceso de Contratación y su ejecución, en las cuales se entienden incluidas todas aquellas que las modifiquen, complementen o sustituyan, se encuentran:

NORMA	DESCRIPCIÓN
Ley 80 de 1993	Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

Ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las Leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, la Ley 1738 de 2014, Ley 2126 de 2021 y Ley 2197 de 2022.	Por la cual se consagran unos instrumentos para la búsqueda de la convivencia, la eficacia de la justicia y se dictan otras disposiciones.
Ley 590 de 2000	Por la cual se dictan disposiciones para promover el desarrollo de las micro, pequeñas y medianas empresas.
Ley 816 de 2003	Por medio de la cual se apoya a la industria nacional a través de la contratación pública.
Ley 1150 de 2007	Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos.
Decreto 4170 de 2011	Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública –Colombia Compra Eficiente–, se determinan sus objetivos y estructura.
Ley 1474 de 2011	Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública.
Decreto 019 de 2012	Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública.
Decreto 1082 de 2015	Por Medio Del Cual Se Expide El Decreto Único Reglamentario Del Sector Administrativo De Planeación Nacional.
Decreto 392 de 2018	Por el cual se reglamentan los numerales 1, y 8 del artículo 13 de la Ley 1618 de 2013, sobre incentivos en Procesos de Contratación en favor de personas con discapacidad.
Ley 1882 de 2018	Por la cual se adicionan, modifican y dictan disposiciones orientadas a fortalecer la Contratación Pública en Colombia, la ley de infraestructura y se dictan otras disposiciones.
Ley 1955 de 2019	Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad.
Decreto 248 de 2021	Por el cual se adiciona la parte 20 al Libro 2 del Decreto 1071 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo Agropecuario, Pesquero y de Desarrollo Rural, relacionado con las compras públicas de alimentos
Decreto 1860 de 2021	Por medio del cual se modifica el Decreto 1082 de 2015
Ley 2195 de 2022	Por Medio de la cual se adoptan medidas en materia de transparencia, prevención y lucha contra la corrupción y se dictan otras disposiciones

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

EL MUNICIPIO DE MÁLAGA, estima el valor de la contratación a realizar en la suma de: **SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($69.855.444,00 COP) IVA INCLUIDO** suma que equivale a **49,07 SMMLV**, conforme el Estudio del Sector, el análisis de precios unitarios para este tipo de servicios en la zona.

Teniendo en cuenta lo anterior se determinó el siguiente presupuesto oficial:

REEMPLAZO DE CUBIERTA, CONSTRUCCIÓN DE OBRA DE DRENAJE Y ADECUACIONES LOCATIVAS EN EL LABORATORIO DE QUÍMICA DE LA SEDE PRINCIPAL DEL INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL EMETERIO DUARTE SUÁREZ DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA, SANTANDER

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANT	V/UNITARIO	VALOR TOTAL
1	*Preliminares*				
1.1.	Suministro e instalación de cerramiento provisional en lona verde H = 2,10 m - incluye limpieza preliminar del terreno, postes de madera máximo cada 2,5 m y sus bases de soporte, y alambre de rigidización a media altura de la lona -	m	111,40	$ 17.083,00	$ 1.903.046,00
1.2.	Demolición de andén en concreto ubicado en el lado occidental del laboratorio de química	m2	3,88	$ 32.005,00	$ 124.179,00
1.3.	Localización y replanteo (para el filtro francés) - incluye limpieza preliminar del terreno y equipo topográfico -	m2	23,28	$ 3.755,00	$ 87.416,00
1.4.	Excavación manual en material común (para construcción de filtro francés)	m3	27,94	$ 40.770,00	$ 1.138.951,00
1.5.	Desmonte de red eléctrica: contempla el apantallamiento de protección contra caída de rayos en alambrón de aluminio de 8mm, puntas captadoras y acometida eléctrica antigüa existentes sobre el tejado, y 16 lámparas led de 60x60cm y red de datos con canaleta de soporte existentes al interior del laboratorio - incluye recuperación de materiales desmontados -	gl	1,00	$ 834.733,00	$ 834.733,00
1.6.	Desmonte de cubierta existente en canaleta 90 de fibrocemento - incluye suministro, instalación y transporte de andamios multidireccionales y embalaje de tejas desmontadas -	m2	104,13	$ 24.473,00	$ 2.548.373,00
1.7.	Demolición de enchapes de piso - incluye demolición de mortero -	m2	10,94	$ 10.529,00	$ 115.208,00
2	*Obras exteriores (Filtro, relleno y andén)*				
2.1.	Suministro e instalación de dren francés de 0,6X1,0m - incluye transporte de material -	m3	23,28	$ 382.718,00	$ 8.909.675,00
2.2.	Suministro e instalación de relleno compactado con material de recebo tamaño máximo 1,5" - incluye transporte de material -	m3	4,66	$ 155.878,00	$ 725.768,00
2.3.	Construcción de andén en concreto de 3000 psi (21 MPa) en el lado occidental del laboratorio de química, espesor: 10 cm según diseño - incluye compactación previa del terreno, dentellón de 20cm alto por 10 cm ancho en concreto 3000 psi y malla electrosoldada de 150x150x5mm -	m2	6,79	$ 123.557,00	$ 838.952,00
3	*Cubierta*				

3.1.	Suministro e instalación de estructura conformada por perfiles metálicos (todos nuevos excepto el existente) para recibir la cubierta en teja termoacústica UPVC según diseño - incluye demoliciones parciales y resanes (en mortero 1:3) de muros, columnas y viga, soldaduras, dos manos de esmalte 3 en 1 para perfilería metálica y transporte de materiales -	m	138,99	$ 63.832,00	$ 8.872.010,00
3.2.	Suministro e instalación de cubierta nueva en teja termoacústica de UPVC trapezoidal cresta alta Calidad Tipo A espesor 2,5 mm - incluye elementos de fijación y transporte de materiales -	m2	113,02	$ 90.026,00	$ 10.174.919,00
4	*Red eléctrica*				
4.1.	Reinstalación de red eléctrica del laboratorio de química comprende: apantallamiento de protección contra caída de rayos en alambrón de aluminio de 8mm y puntas captadoras sobre la cubierta, y 16 lámparas led de 60x60cm y red de datos dentro de canaleta de soporte al interior del laboratorio - incluye reutilización de materiales recuperados -	gl	1,00	$ 1.708.085,00	$ 1.708.085,00
5	*Acabados*				
5.1.	Suministro e instalación de tabletas de gres como reemplazo del enchape de piso retirado - incluye mortero de nivelación e: 5 cm dosificación 1:3 y guardaescobas -	m2	10,94	$ 116.455,00	$ 1.274.251,00
5.2.	Suministro y aplicación de 2 manos de pintura vinílica tipo 1 color similar al existente en muros al interior del laboratorio de química - incluye resanes en motero de dosificación 1:4 en áreas afectadas existentes, limpieza de muros, aplicación de estuco en áreas resanadas, lijado, filos y dilataciones -	m2	156,95	$ 18.158,00	$ 2.849.898,00
5.3.	Suministro y aplicación de 2 manos de pintura tipo koraza color similar al existente en muros de fachada del laboratorio de química - incluye resanes en motero de dosificación 1:4 en áreas afectadas existentes, limpieza de muros, aplicación de estuco en áreas resanadas, lijado, filos y dilataciones -	m2	130,08	$ 23.820,00	$ 3.098.451,00
6.	*Otros*				
6.1.	Cargue, retiro y disposición final de residuos de material común excavado	m3	27,94	$ 12.134,00	$ 338.975,00
6.2.	Cargue, retiro y disposición final de residuos de construcción y demolición - no peligrosos (incluye material de andén y piso demolido)	m3	1,54	$ 12.285,00	$ 18.943,00
6.3.	Cargue, retiro y disposición final de residuos de construcción y demolición - peligrosos (incluye tejas de fibrocemento)	kg	2036,84	$ 2.936,00	$ 5.980.162,00
6.4.	Aseo general	gl	1,00	$ 202.778,00	$ 202.778,00

			$ 51.744.773,00
		TOTAL COSTOS DIRECTOS	**$ 51.744.773,00**
	ADMINISTRACIÓN	29%	$ 15.005.984,00
	IMPREVISTOS	1%	$ 517.448,00
	UTILIDAD	5%	$ 2.587.239,00
	TOTAL INCLUYE AIU		**$ 69.855.444,00**

El valor del Contrato de Obra Pública será consecuente con la Oferta Económica presentada, en todo caso NO SUPERARÁ el valor del Presupuesto Oficial de la Contratación.

Los valores anteriormente señalados corresponden exactamente al valor promedio de los ítems calculados en reciente estudio de mercado realizado por la Dependencia Gestora, y que hace parte integral del presente documento, incluyen descuentos aquí señalados y gravámenes a que haya lugar.

6. CRITERIOS DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE

En la Selección Abreviada de Menor Cuantía, se tendrá como criterio de evaluación lo consagrado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2. del Decreto 1082 de 2015 en lo que corresponde a determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta:

(a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o
(b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.
Si la Entidad Estatal decide determinar la oferta de acuerdo con el literal (b) anterior debe señalar en los pliegos de condiciones:

1. Las condiciones técnicas y económicas mínimas de la oferta.
2. Las condiciones técnicas adicionales que representan ventajas de calidad o de funcionamiento, tales como el uso de tecnología o materiales que generen mayor eficiencia, rendimiento o duración del bien, obra o servicio.
3. Las condiciones económicas adicionales que representen ventajas en términos de economía, eficiencia y eficacia, que puedan ser valoradas en dinero, como por ejemplo la forma de pago, descuentos por adjudicación de varios lotes, descuentos por variaciones en programas de entregas, mayor garantía del bien o servicio respecto de la mínima requerida, impacto económico sobre las condiciones existentes de la Entidad Estatal relacionadas con el objeto a contratar, mayor asunción de los Riesgos, servicios o bienes adicionales y que representen un mayor grado de satisfacción para la entidad, entre otras.
4. El valor en dinero que la Entidad Estatal asigna a cada ofrecimiento técnico o económico adicional, para permitir la ponderación de las ofertas presentadas.

La Entidad Estatal debe calcular la relación costo-beneficio de cada oferta restando del precio total ofrecido los valores monetarios asignados a cada una de las condiciones técnicas y económicas adicionales ofrecidas. La mejor relación costo-beneficio para la Entidad Estatal es la de la oferta que una vez aplicada la metodología anterior tenga el resultado más bajo.
La Entidad Estatal debe adjudicar al oferente que presentó la oferta con la mejor relación costo-beneficio y suscribir el contrato por el precio total ofrecido.
Según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y la Ley 1882 de 2018, la entidad debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección de contratista. La entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Factor económico	50 PUNTOS
Factor calidad	40 PUNTOS
Estímulo a la industria nacional	9 PUNTOS
Vinculación de personas en discapacidad	0.5 PUNTOS
Puntaje adicional (0,25%) para emprendimientos y empresas de mujeres según artículo 2.2.1.2.4.2.14 decreto 1082 de 2015 modificado por decreto 1860 de 2021	0.25 PUNTOS
Puntaje adicional (0,25%) para Mipymes según artículo 2.2.1.2.4.2.14 Decreto 1082 de 2015 modificado por Decreto 1860 de 2021	0.25 PUNTOS
TOTAL	**100 PUNTOS**

En caso de que el proceso sea limitado a Mipymes, la entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

CRITERIO DE EVALUACIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Factor económico	50,25 PUNTOS
Factor calidad	40 PUNTOS
Estímulo a la industria nacional	9 PUNTOS
Vinculación de personas en discapacidad	0.5 PUNTOS
Puntaje adicional (0,25%) para emprendimientos y empresas de mujeres según artículo 2.2.1.2.4.2.14 decreto 1082 de 2015 modificado por decreto 1860 de 2021	0.25 PUNTOS
TOTAL	**100 PUNTOS**

En caso de empate en el puntaje total de dos o más Ofertas, El municipio de Málaga escogerá el Proponente aplicando los criterios de desempate previstos en el Decreto 1860 de 2021.

Factor Económico: MÁXIMO 50 PUNTOS

La evaluación económica se calificará de la siguiente manera:

Para la evaluación por precio la propuesta se revisará y determinará si existen errores en el cálculo del precio total de la misma.

Si la diferencia encontrada puede corregirse con operaciones aritméticas, se procederá a su corrección.

Si hay discrepancias entre el valor del subtotal y el producto de la cantidad por el precio unitario, se hará la respectiva corrección y se modificará el valor total.

En caso de tener que realizar las correcciones anteriormente citadas, éstas serán de forzosa aceptación.

Toda propuesta que una vez haya sido corregido aritméticamente supere el presupuesto oficial, será rechazado.

Cuando los errores evidenciados en la oferta económica no puedan corregirse con la adecuada utilización de las operaciones aritméticas, se procederá a su rechazo.

Para la corrección aritmética y para la aplicación de la fórmula aritmética se tendrá en cuenta un número de hasta dos decimales.

El valor corregido será utilizado para la comparación con los correspondientes a otras propuestas y será el que se tendrá en cuenta en la adjudicación y suscripción del contrato.

Una vez corregidas las propuestas se procederá a verificar si es una propuesta con precio artificialmente bajo de acuerdo:

OFERTA CON VALOR ARTIFICIALMENTE BAJO

Si revisadas las ofertas de todos los proponentes habilitados, de conformidad con la información establecida en los pliegos de condiciones, El Comité Evaluador establece que alguna parece artificialmente baja, el **comité adelantará** el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y la "Guía para el manejo de ofertas artificialmente baja en procesos de contratación expedida por la Agencia Nacional de Contratación - Colombia Compra Eficiente, a saber:
El siguiente procedimiento se replicará en los demás proponentes en atención de su ubicación en el ranking resultante del evento de subasta inversa electrónica, siempre que hubiere lugar a ello.

1. El Comité Técnico Económico Evaluador procederá a la comparación absoluta o relativa, según el caso, con el fin de identificar y verificar si la oferta se encuentra acorde al sistema de costos previsto en la etapa de planeación. En el evento de concluir que la propuesta parece artificialmente baja, continuara con el procedimiento.

2. El Comité Evaluador requerirá por una sola vez al proponente cuya oferta resultó artificialmente baja para que explique las razones que sustenten el valor ofertado, señalándose para ello un término perentorio, no mayor a tres (3) días hábiles, contados a partir del recibo del requerimiento publicado a través de la plataforma SECOP II, y dentro del cual deberá allegar la respuesta solicitada de manera clara y completa, tal y como se describe en el presente procedimiento, toda vez que no habrá lugar a que la entidad le realice nuevos requerimientos para este efecto.

3. En el documento de solicitud de explicación, se requerirá al proponente, para que presente a la entidad la sustentación o fundamento sobre la estructuración de sus precios, la cual debe ser razonable dentro del mercado comercial en el cual se desarrolla el negocio, teniendo en cuenta que la calificación de artificialmente bajo parte de la estructuración de precios cotizados en el estudio de costos de mercado realizado por la Entidad.

4. El proponente requerido deberá explicar su estructura económica por medio de la cual estableció el precio del bien o servicio ofrecido, la cual deberá ser proporcional a los criterios de calidad requeridos por la Entidad evitando que el precio ofrecido llegare a ser irrisorio o vil, pues ello podría significar a futuro un eventual incumplimiento del contrato, o eventuales conflictos por imprevisión, lesión, abuso de derecho, deficiencia en los bienes o servicios prestados etc., que la contratación administrativa debe evitar.

Dentro de la sustentación de la estructura de costos de su oferta, el proponente deberá relacionar:

Valor de la oferta
Costo del bien o servicio ofrecido (Incluyendo costos directos asociados como insumos, equipos, mano de obra, personal, etc.)
Costos y gastos generales (incluyendo costos indirectos asociados como administraciones, transportes, servicios, etc.)
Imprevistos
Utilidad esperada (relacionando el margen de rentabilidad)

5. El proponente deberá explicar y garantizar a la Entidad que con su propuesta no llega a un punto de pérdida que afecte su propio patrimonio eximiendo al municipio de cualquier reclamación de perjuicios (numeral 6º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993)

6. Para ello es necesario establecer ítem por ítem la estructura económica del precio ofertado enunciada en el anterior numeral, donde se evidencie adicionalmente la utilidad y recuperación de la inversión, cantidades de materia prima, unidades de inventario suficientes para cumplir cabalmente los requerimientos del municipio, entre otros aspectos.

Nota: En ninguna circunstancia las aclaraciones y explicaciones presentadas por el proponente requerido podrán modificar parcial ni totalmente su oferta.

7. El municipio podrá solicitar al proponente la remisión de las pruebas de las circunstancias objetivas del proponente y/o de la oferta, que justifiquen el menor valor. Igualmente, podrá solicitar la información descrita en los anteriores numerales a los demás proponentes que considere convenientes para la comparación de los precios ofrecidos para efectos del análisis de aceptación o rechazo de la oferta.

8. Posteriormente el municipio realizará el análisis de las aclaraciones y justificaciones presentadas por el proponente requerido. Analizadas las explicaciones, el Comité Asesor y Evaluador recomendará al ordenador del gasto el rechazo o la continuidad de la oferta en el proceso explicando las razones del caso, antes de realizarse la solicitud escrita al proponente de solicitud de ajuste de oferta económica.

De presentarse situaciones diferentes que persistan en una oferta artificialmente baja, el municipio dentro de su análisis de sostenibilidad deberá tener en cuenta las condiciones económicas justificada por el proponente, bien sea por presentar economías de escala; técnicas de producción; condiciones favorables con proveedores, entre otras que le permitan a al municipio decidir sobre la procedencia de aceptar o rechazar la oferta.

En consideración de lo anterior, el proponente deberá asumir las consecuencias que puede implicar el presentar un precio equivocado, cuando su conducta sea intencional y con ella pretenda obtener la adjudicación del contrato. Dichas consecuencias se extiende a aquellos eventos en los cuales el contratista haya incurrido en error al elaborar su propuesta, manifestando así que en ningún caso el precio ofertado pone en riesgo la calidad del objeto contratado, cuando al ejecutarse el contrato el contratista, para no perder como consecuencia de una oferta artificial, **pretenda colocar bienes y/o servicios de menor calidad de la ofrecida con el fin de evitar la pérdida de su patrimonio, con lo cual, si el sistema de control y vigilancia del contrato opera, generaría el incumplimiento de obligaciones a cargo del contratista**[1]**.**

Una vez corregidas las propuestas se procederá a asignar puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

ASIGNACIÓN DEL PUNTAJE PARA EL FACTOR DE EVALUACIÓN ECONÓMICA:

El municipio de Málaga a partir del valor de las Ofertas debe asignar máximo de quinientos (500) puntos acumulables de acuerdo con el método escogido en forma aleatoria para la ponderación de la oferta económica:

Tabla 1. MÉTODOS DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA

Método
Media aritmética
Media aritmética alta
Media geométrica con presupuesto oficial
Menor valor

[1] Contraloría General de la República en Concepto 4435 del 26 de enero de 2012

Para la determinación del método se tomarán los primeros dos decimales de la TRM a la fecha de la adjudicación. El método debe ser escogido de acuerdo a los rangos establecidos en la tabla que se presenta a continuación:

Tabla 2. ASIGNACIÓN DE MÉTODO DE EVALUACIÓN SEGÚN TRM

Número	Rango (inclusive)	Método
1	De 0.00 a 0.24	Media aritmética
2	De 0.25 a 0.49	Media aritmética alta
3	De 0.50 a 0.74	Media geométrica con presupuesto oficial
4	De 0.75 a 0.99	Menor valor

(i) Media aritmética.

Consiste en la determinación del promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicho promedio aritmético, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$\overline{X} = \sum_{i=l}^{n} \frac{Xi}{n}$$

$\overline{X}$= Media aritmética.
Xi = Valor de la oferta i sin decimales
n = Número total de las Ofertas válidas presentadas

Obtenida la media aritmética se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$puntaje\ i = \begin{cases} 50 * \left(1 - \left(\frac{\overline{X} - Vi}{\overline{X}}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X} \\ 50 * \left(1 - 2\left(\frac{\left|\overline{X} - Vi\right|}{\overline{X}}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X} \end{cases}$$

Donde,
$\overline{X}$= Media aritmética.
Vi = Valor total de cada una de las Ofertas i, sin decimales
i = Número de oferta.

En el caso de ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(ii) Media aritmética alta

Consiste en la determinación de la media aritmética entre el valor total sin decimales de la Oferta válida más alta y el promedio aritmético de las Ofertas válidas y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media aritmética, como resultado de aplicar las siguientes fórmulas:

$$X_{A=\frac{(V_{max+}}{2}} \overline{X}\ )$$

Donde,

X_A= Media aritmética alta
V_{max}= Valor total sin decimales de la oferta más alta
$\overline{X}$= Promedio aritmético de las ofertas válidas

Obtenida la media aritmética alta se procederá a ponderar las Ofertas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$puntaje\ i = \begin{cases} 50 * \left(1 - \left(\frac{X_A - Vi}{X_A}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \ X_A \\ 50 * \left(1 - 2\left(\frac{|X_A - Vi|}{X_A}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ \ X_A \end{cases}$$

Donde,

X_A = Media aritmética alta
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media aritmética alta se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética alta y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iii) Media geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Tabla 3. ASIGNACIÓN DE NÚMERO DE VECES DEL PRESUPUESTO OFICIAL

Número de Ofertas (n)	Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (nv)
1 – 3	1
4 – 6	2
7 – 9	3
10 – 12	4
13 – 15	5
…	

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO}\ \sqrt[nv+n]{(POxPOx \dots xPO_{nv}xP_1xP_2x \dots xP_n}$$

Donde,

G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial.
nv= Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).

n= Número de Ofertas válidas.
PO= Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.
P_i= Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$puntaje\ i = \begin{cases} 50 * \left(1 - \left(\frac{G_{PO} - Vi}{G_{PO}}\right)\right) para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \ G_{PO} \\ 50 * \left(1 - 2\left(\frac{|G_{PO} - Vi|}{G_{PO}}\right)\right) para\ valores\ mayores\ a\ \ G_{PO} \end{cases}$$

Donde,

G_{PO}= Media geométrica con presupuesto oficial.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

(iv) Menor valor
Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método el Municipio de Málaga procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$puntaje\ i = \left\{\frac{50 * (V_{MIN})}{Vi}\right.$$

Donde,

V_{MIN}=Menor valor de las Ofertas válidas.
Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Para todos los métodos descritos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje.

FACTOR CALIDAD (40 puntos)

- **PLAN DE ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD DE OBRA (30 puntos)**

Plan de Aseguramiento de la Calidad de Obra **30 PUNTOS**, el proponente deberá presentar en su este documento que deberá contener la totalidad de los componentes descritos en el presente numeral con sus respectivas descripciones conforme a las normas ISO 14000, ISO 9001 y OSHAS 18000.

El Plan de aseguramiento de la calidad deberá contener entonces los siguientes componentes:

✓ Acciones correctivas y preventivas Producto no conforme

- ✓ Auditoría interna
- ✓ Control de documentos
- ✓ Gestión de procesos
- ✓ Gestión de recursos

Por cada no inclusión de alguno de los componentes se restará un (05) punto acumulable hasta máximo 25 puntos.

La información requerida en este numeral que no sea aportada, no restringe la participación del proponente, ni es causal de rechazo de la propuesta, solamente generará la disminución de asignación del puntaje respectivo.

- **EXPERIENCIA ADICIONAL DEL EQUIPO PROFESIONAL (puntaje máximo de 10puntos)**

CARGO/OFICIO	% DEDICACIÓN	FORMACIÓN PROFESIONAL	EXPERIENCIA ADICIONAL	PUNTAJE
Residente de Obra	100%	Ingeniero civil	**EXPERIENCIA GENERAL** Mayor a diez (10) años hasta doce años (12) contados partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.	**3**
Residente de Obra	100%	Ingeniero civil	**EXPERIENCIA GENERAL** Mayor a doce (12) años hasta catorce años (14) contados partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.	**6**
Residente de Obra	100%	Ingeniero civil	**EXPERIENCIA GENERAL** Mayor a catorce años (14) contados partir de la fecha de expedición de la matricula profesional.	**10**
El proponente deberá adjuntar la siguiente documentación: • Hoja de vida • Copia de la Tarjeta o Matricula Profesional (esencial) donde se especifique la fecha de expedición de la misma. • Carta de Intensión y disponibilidad debidamente suscrita (esencial firmada en original) en donde se especifique la dedicación al proyecto. • Certificado de vigencia de la Matricula Profesional, vigente a la primera fecha de cierre del presente proceso.				

PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL (MÁXIMO 9 PUNTOS)

Los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por:

1. Servicios nacionales o con trato nacional
2. Por incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por servicio nacional o con trato nacional y por incorporación de servicios colombianos.
   Al ser este un proceso en el que las actividades deberán desarrollarse en territorio colombiano, el servicio es nacional es aquel que además de ser ofertado por una persona

natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional:

a) Usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad Estatal para el desarrollo de la obra o
b) Vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán puntaje a los Proponentes que Oferten Servicios Nacionales de acuerdo a las disposiciones del Decreto 680 de 2021, de acuerdo con el siguiente criterio:

CONCEPTO	PUNTAJE
Promoción de servicios Nacionales o con Trato Nacional	9
Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros	*5*

Además de la incorporación del bien nacional relevante o la mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

Además de la incorporación del bien nacional relevante o la mano de obra nacional, tratándose de proponentes plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional. A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de proponentes plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

	COMPOSICIÓN DEL PROPONENTE PLURAL	REGLA DE ORIGEN APLICABLE	PUNTAJE APLICABLE
	Únicamente integrantes colombiano	Decreto 1082 de 2015	Promoción de servicios Nacionales o con Trato Nacional
	Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional	Decreto 1082 de 2015	Promoción de servicios Nacionales o con Trato Nacional
	Únicamente extranjeros con trato Nacional	Regla de origen de país con el que se tenga acuerdo comercial o a del Decreto 1082 de 2015, si el proponente plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicara la del Decreto 1082 de 2015.	Promoción de servicios Nacionales o con Trato Nacional
	Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional	No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen.	Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros

7.1. VINCULACIÓN DE PERSONAL EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD

De acuerdo al artículo 1° del Decreto 392 de 2018, el cual modifica el Artículo 2.2.1.2.4.2.6 del decreto 1082 de 2015 se debe incluir en los procesos de licitaciones públicas y concursos de

méritos el uno (1%) del total de los puntos establecidos a los proponentes que acrediten la vinculación de trabajadores con discapacidad en su planta de personal, de acuerdo con los siguientes requisitos:

1) La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificará el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección.
2) Acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará el 1%, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Nota 1. Si la oferta es presentada por consorcios o uniones temporales o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal de los integrantes del proponente plural que aporte como mínimo el 40% de la experiencia requerida para la respectiva contratación.

Nota 2. La reducción del número de trabajadores con discapacidad acreditado para obtener el puntaje adicional constituye incumplimiento del contrato por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias del incumplimiento previstas en el contrato y en las normas aplicables. El procedimiento para la declaratoria de incumplimiento de que trata el presente artículo deberá adelantarse con observancia a los postulados del debido proceso, en aplicación de los principios que rigen la actividad contractual teniendo presente los casos de fuerza mayor o caso fortuito.
Nota 3. La acreditación de los documentos solicitados para el otorgamiento de puntaje adicional debe presentarse junto con los documentos al cierre del proceso de selección, so pena de no ser tenidos en cuenta para la asignación del mencionado puntaje.

Nota 4. El puntaje máximo que podrá obtener un proponente que cumpla con todos los requisitos exigidos en el presente pliego y que adicionalmente cumpla con lo establecido en el Decreto 392 de 2018 será de 5 puntos.

EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Anexo 12 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante

relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

Acreditación de la condición.
La Mipymes colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

En todo caso, las Mipymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1, artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0,25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

Nota: En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica.

Acreditación de la condición.

La condición de emprendimiento y empresas de mujeres los proponentes que acrediten que son emprendimientos y empresas de mujeres se acreditan de conformidad con lo establecido

en el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.4.2.14 adicionado por el artículo 3 del Decreto1860 de 2021: “

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.
   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

   PARÁGRAFO. Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección”.

7. FORMA DE PAGO

El Municipio cancelará al contratista una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento de la siguiente forma:

El Municipio de Málaga – Secretaría de Hacienda y Finanzas Publicas pagará al Contratista hasta el noventa por ciento (90%) del valor total del contrato, mediante actas parciales de

acuerdo a la entrega y avance en la ejecución de actividades contratadas, previo recibido a satisfacción por el Municipio y el saldo final del diez por ciento (10%) mediante la suscripción del acta de liquidación del contrato, una vez ejecutadas la totalidad de las actividades por parte del contratista, presentación del informe final (en medio físico y magnético) con sus respectivos soportes conforme lo exigido en el respectivo contrato, recibo a entera satisfacción por la supervisión, cumplidas las obligaciones derivadas del objeto del contrato.

En el valor pactado se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato, de conformidad con el artículo 23 parágrafo 1 de la Ley 1150 de 2007 y contar con el visto bueno del supervisor designado.

NOTA 1. DEDUCCIONES: EL CONTRATISTA autoriza al MUNICIPIO, para que, por conducto de su Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, efectúe del desembolso a su favor las deducciones por concepto de los gravámenes municipales, departamentales y legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta para la respectiva deducción, los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen.

NOTA 2. PAGOS: El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social y parafiscales y demás documentación señalada en el contrato. La no presentación de estos documentos o su presentación extemporánea exonera al municipio de pago de intereses moratorios.

Para el pago del Contratista, será necesario e indispensable que el mismo se encuentre acompañado del Informe del Supervisor, por ende, sus soportes y los valores consignados en las actas, son de EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD del Supervisor y el contratista, quienes tendrán presente en todo caso que todos los documentos que componen los informes son documentos públicos,[2]con las implicaciones que ello acarrea[3]. [4]En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que se ocasionen con la ejecución del contrato.

Para cada pago el contratista deberá allegar: a) La factura correspondiente con el cumplimiento de los requisitos fiscales y legales, b) Certificación suscrita por el Supervisor Contractual en la que consta que se ha cumplido a satisfacción con el objeto del Contrato así como el recibo de los bienes por parte de los organismos beneficiarios, c) Certificación del Pago de Aportes Parafiscales y de Seguridad Social, esto en cumplimiento de la Ley 789 de 2002 y el Articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

El MUNICIPIO DE MÁLAGA, efectuará las retenciones que en materia tributaria tenga establecida la Ley y respecto de las cuales sea su obligación efectuar la retención. En los demás casos, el contratista deberá cumplir con el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se deriven de la presente contratación. Deberán ser tramitadas por el PROPONENTE, las devoluciones o exenciones a que crea tener derecho ante la respectiva Administración de Impuestos, sin responsabilidad alguna por parte de la Entidad o costo para ella. Todos los impuestos, retenciones y gastos que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de la garantía de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del Contratista. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

---

2 Artículo 243 Código General del Proceso: Documento público es el otorgado por el funcionario público en ejercicio de sus funciones o con su intervención. Así mismo, es público el documento otorgado por un particular en ejercicio de funciones públicas o con su intervención. Cuando consiste en un escrito autorizado o suscrito por el respectivo funcionario, es instrumento público; cuando es autorizado por un notario o quien haga sus veces y ha sido incorporado en el respectivo protocolo, se denomina escritura pública.

3 Código Penal Colombiano - Artículo 286. Falsedad ideológica en documento público. El servidor público que en ejercicio de sus funciones, al extender documento público que pueda servir de prueba, consigne una falsedad o calle total o parcialmente la verdad, incurrirá en prisión de sesenta y cuatro (64) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento ochenta (180) meses.

4 Código Penal Colombiano – Art- 287: Falsedad material en documento público. El que falsifique documento público que pueda servir de prueba, incurrirá en prisión de cuarenta y ocho (48) a ciento ocho (108) meses. Si la conducta fuere realizada por un servidor público en ejercicio de sus funciones, la pena será de sesenta y cuatro (64) a ciento cuarenta y cuatro (144) meses e inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas de ochenta (80) a ciento ochenta (180) meses.

NOTA 3: AVAL DEL SUPERVISOR. Para ordenar el pago se deberá allegar por el contratista la constancia de recibo a satisfacción de la obra por parte del Municipio en cabeza del Supervisor, al igual que el pago del sistema de seguridad social integral y parafiscal.

NOTA 4: **VALOR.** En el valor se entienden incluidos los costos directos e indirectos que ocasione la ejecución del contrato.

NOTA 5: DOCUMENTOS SOPORTES. El contratista deberá presentar un informe de la entrega de Obra Pública el cual contendrá fotos, Actas de entrega, la factura o la cuenta de cobro, según sea el caso, constancia de pago de aportes a la seguridad social, parafiscales, riesgos profesionales y demás documentos requeridos para el pago de la cuenta de cobro.
IMPUESTOS, TASAS, DEDUCCIONES:

A cargo del Contratista se encuentran todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales y/o municipales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Igualmente se tuvo en cuenta los impuestos Nacionales, Departamentales y Municipales que indudablemente afectan el valor final del servicio, que para efectos de la aplicación de la Retención en la Fuente y los descuentos a título de Estampillas; se descuenta en cada Orden de Pago aplicando lo conceptuado en el Estatuto Tributario Nacional con sujeción al Régimen Fiscal del Contratista y al tipo de contrato y de manera casi general a tipos de contrato, así mismo para el Caso de las Estampillas Departamental (Ordenanza 077 de 2014) y Para las Estampillas Municipales (Acuerdo 035 de 2016).
Dentro de las estampillas se encuentran las siguientes:

CONTRATOS DE OBRA PUBLICA

DESCUENTOS NACIONALES		
Retefuente	2%	Para todos los contratistas naturales o jurídicos
Reteiva	15% del IVA	Siempre y cuando el contratista sea responsable de iva y el servicio este gravado
Reteica	10 x 1000, 8 x 1000, 7 x 1000, 6 x 1000, 5 x 1000, 4.5 x 1000 4 x 1000, 3.5 x 1000, 3 x 1000	De acuerdo a la actividad económica

ORDENANZALES / DEPARTAMENTALES	
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL	**2,00%**
ESTAMPILLA PRO UIS	**2,00%**
ORDENANZA 012	**0,40%**
SUBTOTAL IMPUESTOS DEPARTAMENTALES	**4,40%**

MUNICIPALES	
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	**4,00%**
ESTAMPILLA PRO CULTURA	**2,00%**
TASA PRO DEPORTE	**2,50%**
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	**2,00%**
FONDO DE SEGURIDAD	**5,00%**
SUBTOTAL IMPUESTOS MUNICIPALES	**15.50%**
TOTAL IMPUESTOS DEPARTAMENTALES y MUNICIPALES	**19.90%**

Igualmente debe tener en cuenta el costo de las pólizas y demás erogaciones y gravámenes de ley a que haya lugar.

Serán aplicables en todo caso, los demás gravámenes municipales, ordenanzales y de Ley a que haya lugar. Los descuentos por estampillas y otros descuentos están condicionados a cualquier cambio en la normatividad, se relacionan los vigentes a la fecha.

EL CONTRATISTA habrá de tener en cuenta el costo que corresponda a las Pólizas de Seguro y demás erogaciones en que deba incurrir para la legalización, ejecución y pago del contrato.

Es responsabilidad exclusiva del proponente realizar las averiguaciones, los cálculos y estimaciones que considere necesarios para elaborar su propuesta económica y, por ende, le asiste la obligación de consultar ante las diferentes entidades recaudadoras qué impuesto le es aplicable en caso de ser adjudicatario.

NOTA 6: El MUNICIPIO DE MÁLAGA, dará aplicación a las estipulaciones del Artículos 11 y 12 de la Ley 2024 de 2020 – *Por medio de la cual se adoptan normas de Pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación* – que señalan:

Artículo 11. Procedimiento de facturación y pago de obligaciones por parte del Estado. El Estado deberá ajustar sus procedimientos y políticas de facturación y pago a lo dispuesto en la presente ley. Los contratos que requieran verificación de cumplimiento de bienes y servicios, facturas y documentos soporte, los mismos deberán realizarse dentro del plazo establecido en la presente ley. En caso de que el Estado requiera del contratista alguna corrección o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones, dicha solicitud interrumpirá el cómputo del plazo para pago justo, el cual se continuará calculando a partir del día siguiente en que el contratista realice los ajustes o subsanación en el cumplimiento de sus obligaciones. Si dentro de los procedimientos de solicitud el contratista requiere algún documento por parte del Estado, será responsabilidad de la entidad estatal emitir dichos documentos de forma oportuna dentro de los plazos dispuestos en la presente ley, y en ningún caso se podrán extender dichos plazos por la demora en la expedición de dichos documentos."

"**Plazos máximos de pago en contratos estatales.** En los contratos regidos por el Estatuto General de Contratación de la Administración pública, que celebren las entidades estatales con una micro, pequeña o mediana empresa, según la normatividad vigente, los pagos deberán realizarse en un plazo máximo de sesenta (60) días calendario siguientes, a la aceptación de la factura."

NOTA 7: En ningún caso el contratista podrá alegar derecho de turno, cuando los soportes para el pago hayan sido presentados en forma incompleta o se encuentren pendientes del cumplimiento de requisitos previstos en el contrato del cual se deriva.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El contrato a celebrar cuenta con la siguiente apropiación presupuestal, expedida por la Secretaría de Hacienda Municipal:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 12-28-25 por valor de **SESENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE ($69.855.444,00 COP) IVA INCLUIDO** amparado con la siguiente descripción:

CDP No.	IDENTIFICACIÓN PRESUPUESTAL	FUENTE DE FINANCIACIÓN	BPIN	VALOR
12-28-25	2.3.2.02.02.005.22.01.01 2.3.2.02.02.005.22.01.01	INGRESOS CORRIENTES DE LIBRE DESTINACIÓN RECURSOS DE BALANCE DE LIBRE DESTINACIÓN	2024684320032	$ 61.933.306,27 $ 7.922.137,73
		VALOR TOTAL		**$ 69.855.444,00**

SUJECIÓN DEL PAGO A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:

Los pagos a los cuales está obligada el MUNICIPIO DE MÁLAGA, se realizarán previa radicación, de la orden de pago, en la Secretaria de Hacienda y Finanzas Publicas, una vez agotados los requisitos a que haya lugar (Descritos en el numeral anterior). Los pagos están sujetos a la disponibilidad de los recursos del MUNICIPIO DE MÁLAGA. Lo anterior, sin perjuicio de los trámites presupuestales o financieros correspondientes a la constitución de vigencias futuras, reservas presupuestales o cualquier otro mecanismo de ejecución del presupuesto, sin los cuales no se podrá efectuar ningún pago, así como las condiciones o montos autorizados a pagar durante la actual vigencia por estos mecanismos autorizados.

10. ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

El MUNICIPIO DE MÁLAGA, realizó el correspondiente análisis del riesgo y la forma de mitigarlo del proceso de selección que nos ocupa el cual se encuentra detallado en el ANEXO – ANÁLISIS DEL RIESGO-, documento que hace parte integral del presente estudio. Así mismo en dicho anexo se incluye la correspondiente matriz de riesgos.

Vencido el plazo para discutir y revisar los Riesgos identificados, si se presenta alguna observación adicional, la misma solo será estudiada y tenida en cuenta por parte de la entidad, únicamente si diere lugar a modificar el Pliego de Condiciones mediante Adenda.

11. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Las Garantías a exigirse en el presente proceso de contratación ***deberán constituirse a favor de entidades estatales*** y serán las siguientes:

a. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El Proponente debe presentar con la propuesta una Garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral. Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada, será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Las características de las garantías son las siguientes:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) Patrimonio autónomo y (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	MUNICIPIO DE MÁLAGA identificado con NIT No. 890.205.229-1
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015.
Vigencia	3 meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor Asegurado	Diez por ciento (10%) del Presupuesto Oficial del Proceso de Selección
Tomador	• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

b. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el Contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro del término establecido en el respectivo Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>CARACTERÍSTICA</th><th>CONDICIÓN</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>MUNICIPIO DE MÁLAGA identificado con NIT No. 890.205.229-1</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>VIGENCIA</th><th>DESCRIPCION</th><th>VALOR ASEGURADO</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del Contrato</td><td>Por el término de duración del Contrato y seis (6) meses más.</td><td>Este amparo cubre a la Entidad de los perjuicios derivados de: El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Por el término de duración del Contrato y tres (3) años más.</td><td>Este amparo debe cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por el incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista derivadas de la contratación del personal utilizado en el territorio nacional para la ejecución del contrato amparado.</td><td>Diez por ciento (10%) del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas y entregadas a satisfacción	Dos (02) años contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de recibo final y a satisfacción de las obras.	Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios ocasionados por cualquier tipo de daño o deterioro, imputable al contratista, sufrido por la obra entregada a satisfacción	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.			
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,60 aproximar a $14.980.421			

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

c. GARANTIA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	MUNICIPIO DE MÁLAGA identificado con NIT No. 890.205.229-1
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para

Característica	Condición
	lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	No debe ser inferior a: 1. Doscientos (200) SMMLV para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) SMMLV. 2. Trescientos (300) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) SMMLV e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) SMMLV. 3. Cuatrocientos (400) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) SMMLV e inferior o igual a cinco mil (5.000) SMMLV. 4. Quinientos (500) SMMLV para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) SMMLV e inferior o igual a diez mil (10.000) SMMLV. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) SMMLV, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) SMMLV.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y MUNICIPIO DE MÁLAGA identificado con NIT No. 890.205.229-1
Amparos	Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del Contratista o Subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil (2.000) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la Entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la Entidad asegurada no serán admisibles. ***El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual***.

d. RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA.

Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por la Entidad Estatal, el valor de la garantía se reduce, la Entidad Estatal debe solicitar al contratista restablecer el valor inicial de la garantía.

Cuando el contrato es modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, la Entidad Estatal debe exigir al contratista ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

La Entidad Estatal debe prever en los pliegos de condiciones para la Contratación, el mecanismo que proceda para restablecer la garantía, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla.

e. TÉRMINO PARA ENTREGA DE LA GARANTÍA.

El contratista entregará las garantías requeridas al Municipio de MÁLAGA, a más tardar dentro de los DOS (02) DÍAS HÁBILES siguientes a la suscripción del contrato.

f. REQUISITOS GENERALES DE LA GARANTÍA

En las garantías deben figurar como afianzadas cada una de las personas que integran la parte contratista, y el beneficiario debe ser el MUNICIPIO DE MÁLAGA identificado con NIT No. 890.205.229-1

En caso de que el contratista sea un consorcio o unión temporal: La póliza de garantía debe ser otorgada a nombre del Consorcio o Unión Temporal indicando el nombre de todos y cada uno de sus integrantes, así como el porcentaje de participación de cada uno. Por tanto, en caso de consorcio o unión temporal la garantía no podrá ser a nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal.

Las garantías deben contener la manifestación por parte del asegurador, según la cual, las mismas se encuentran cubiertas por un reasegurador inscrito en la Superintendencia Financiera de Colombia. El Municipio de MÁLAGA se reserva el derecho de solicitar la certificación por parte del reasegurador que se indique en dicha manifestación.

La póliza deberá estar firmada en ORIGINAL por el tomador, esto es, por el contratista.

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se dará inicio a los procesos sancionatorios a que haya lugar.

12. PROCEDIMIENTO EN CASO DE INCUMPLIMIENTO CONTRACTUAL, IMPOSICIÓN DE MULTAS E INCLUSIÓN DE CLAUSULA PENAL PECUNIARIA

Para la imposición de las multas pactadas, hacer efectiva la sanción penal pecuniaria y/o declarar el incumplimiento del contrato, se seguirá el procedimiento establecido en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En el Texto de la Minuta Contractual, así como en un capítulo especial del Pliego de Condiciones se señalarán las siguientes causales de imposición de multa, las cuales en ningún caso exoneran al Contratista del cumplimiento de la respectiva obligación:

HECHO O MOTIVO	MONTO
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a la legalización del contrato, en constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados	Uno por ciento (1%) del valor total del contrato, por cada día de mora
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo, la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, o actualizar dichas garantías en cualquier otro evento que lo amerite	El uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de mora
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o reanudar el contrato, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al contratista	El uno por mil (1º/oo) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos de personal y físicos, necesarios para el adecuado desarrollo del contrato, y por cada día de mora en el cumplimiento de este requisito	El uno por mil (1º/oo) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.
Por cambios en las especificaciones sin previa autorización del MUNICIPIO DE MÁLAGA	El dos por ciento (2%) del valor total del Contrato
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato, dentro del	El cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, el

plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes	MUNICIPIO DE MÁLAGA. elaborará el Acta de Liquidación de forma unilateral.
Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato	El uno por mil (1º/oo) del valor total del contrato
Por el incumplimiento del pago de Aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales cuando a ello haya lugar.	El uno por mil (1/oo) del valor del contrato por cada trabajador, en forma sucesiva hasta que cese el incumplimiento, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar y del informe ante el Ministerio de Trabajo. El MUNICIPIO DE MÁLAGA, aplicará sucesivamente las multas por cada día de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones mientras persista el incumplimiento.
Por el no acatamiento de las instrucciones impartidas por escrito por el Supervisor del Contrato, en los plazos establecidos por éstos.	El uno por ciento (1%) del valor del contrato, por cada día de mora

En el mismo Capítulo se dispondrá la inclusión de una Cláusula Penal Pecuniaria, así: "*En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del Contratista, el MUNICIPIO DE MÁLAGA efectiva la sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del diez por ciento (10%) del valor del contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la Entidad, sin perjuicio de las demás sanciones a que haya lugar. El MUNICIPIO DE MÁLAGA, podrá descontar el valor de la cláusula penal pecuniaria de cualquier suma que le adeude al MUNICIPIO DE MÁLAGA, al Contratista, lo cual éste autoriza, sin perjuicio de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. Si esto no fuere posible se procederá al cobro ejecutivo. La imposición de la cláusula penal al contratista por incumplimiento parcial, no afectara la efectiva ejecución del contrato.*

La liquidación definitiva de las multas la efectuará el interventor y/o supervisor contratado por el MUNICIPIO DE MÁLAGA, en el acta final y/o de recibo de las actividades, sin interesar en el momento que se ocasionen y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en cada pago parcial. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a la tasación por parte del MUNICIPIO DE MÁLAGA, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento, haciéndola efectiva en la garantía o amparo de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará por parte de MUNICIPIO DE MÁLAGA, a la Cámara de Comercio respectivamente".

13. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

El MUNICIPIO DE MÁLAGA, para cumplir con las obligaciones consagradas en los Acuerdos Comerciales, tiene en cuenta lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 y en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, que Colombia Compra Eficiente ha expedido para el efecto.

El Decreto 1082 de 2015, definió los Acuerdos Comerciales como los tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para: (i) los bienes y servicios de origen colombiano y (ii) los proveedores colombianos. Es así, que las empresas deben cumplir las obligaciones del Estado Colombiano consagradas en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Gobierno Nacional e incorporados a la normativa colombiana por medio de una Ley de la República; que si bien el contenido de cada Acuerdo Comercial es único, generalmente estos contienen un capítulo que señala los derechos y obligaciones en materia de compras y contratación pública y anexos para determinar si un Acuerdo Comercial es aplicable a los diferentes Procesos de Contratación.

ACUERDOS COMERCIALES VIGENTES

La aplicación de trato nacional opera para los acuerdos comerciales vigentes y para la decisión 439 de 1998 de la secretaria de la Comunidad Andina de Naciones – CAN-. En la siguiente tabla se registran los acuerdos comerciales que el estado colombiano ha suscrito y que se encuentran vigentes:

ÍTEM	ESTADO	LEY
1	CANADÁ	1363 de 2009
2	CHILE	1189 de 2008
3	ESTADOS UNIDOS (Arkansas, Colorado, Florida, Illinois, Mississipi, New York, Puerto Rico, Texas, Utah) *	1143 de 2007
4	EL SALVADOR	1241 de 2008
5	GUATEMALA	1241 de 2008
6	HONDURAS	1241 de 2008
7	LIECHTENSTEIN	1372 de 2010
8	SUIZA	1372 de 2010
9	MÉXICO	172 de 1994
10	UNIÓN EUROPEA (Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Croacia, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Hungría, Irlanda, Italia, Letonia, Lituania, Luxemburgo, Malta, Países Bajos, Polonia, Portugal, Reino Unido, República Checa, Rumania y Suecia)	1669 de 2013
11	SECRETARIA DE LA CAN (Colombia, Ecuador, Perú y Bolivia)	Decisión 439 de 1998

* EL MUNICIPIO DE MÁLAGA *otorga trato nacional a los proveedores de los Estados Unidos que:*

(i) tienen como lugar principal de negocios los Estados de Arkansas, Colorado, Florida, Illinois, Mississippi, New York, Puerto Rico, Texas o Utah; o
(ii) son propiedad o están controlados por las empresas que tienen como lugar principal de negocios los Estados mencionados en el ordinal (i) anterior; o
(iii) ofrecen bienes o servicios producidos sustancialmente (por lo menos el 51% del valor de los bienes o servicios) en los Estados mencionados en el ordinal (i) anterior; los servicios de construcción están exceptuados para los cuales no es aplicable esta última regla.

El proponente puede certificar que cumple con alguna de estas condiciones, certificado que será suficiente.

Los Acuerdos Comerciales y sus anexos incluyen:

(i) una lista de las Entidades Estatales obligadas por el Acuerdo Comercial;
(ii) los valores a partir de los cuales el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación;
(iii) las excepciones a la aplicación del Acuerdo Comercial según lo que la Entidad Estatal quiera contratar.

APLICABILIDAD DE UN ACUERDO COMERCIAL

Para determinar la aplicación de un acuerdo comercial en un proceso de contratación, se deben tener en cuenta las siguientes reglas en orden consecutivo, a saber:

REGLA 1. Si la Entidad Estatal no hace parte de las Entidades Estatales incluidas en el Acuerdo Comercial, el Proceso de Contratación no está cubierto por este y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
REGLA 2. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es inferior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, el Proceso de Contratación no está cubierto y, en consecuencia, no es necesario hacer análisis adicional alguno.
REGLA 3. Si la Entidad Estatal está incluida en el Acuerdo Comercial y el presupuesto oficial del Proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el Acuerdo Comercial es aplicable, la Entidad Estatal debe determinar si hay excepciones aplicables al Proceso de Contratación. Si no hay excepciones, el Acuerdo Comercial es aplicable al Proceso de Contratación.

RECIPROCIDAD

El MUNICIPIO DE MÁLAGA debe conceder el mismo trato que da a los bienes y servicios colombianos a aquellos bienes y servicios de Estados con los cuales, a pesar de no existir un Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado reciprocidad. Las certificaciones expedidas por el Ministerio de Relaciones Exteriores están publicadas en http://www.colombiacompra.gov.co/es/certificaciones-de-trato-nacional-por-reciprocidad, y su contenido debe ser verificado pues no en todos los casos la Entidad debe conceder dicho trato. En estos casos, la Entidad debe otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que da a los bienes y servicios nacionales y en consecuencia dar a esas ofertas el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

La lista de excepciones establecidas en los Acuerdos Comerciales y que aplican en los procesos de contratación que realiza el MUNICIPIO DE MÁLAGA, es:

1. Los acuerdos o asistencia, incluidos los acuerdos de cooperación, las donaciones, los préstamos, las subvenciones, las aportaciones de capital, las garantías, los avales y los incentivos fiscales.
1. El Obra Pública estatal de mercancías o servicios a personas o a Entidades Estatales del nivel territorial.
2. Las compras que tengan el propósito directo de proveer asistencia extranjera.
3. La contratación realizada de conformidad a un procedimiento o condición particular de una organización internacional, o financiada mediante donaciones, préstamos u otras formas de asistencia internacionales, cuando tenga que hacerse de una forma no contemplada en el Acuerdo Comercial.
4. Los contratos de empleo público y medidas relacionadas.
5. La contratación de servicios de agencias fiscales, servicios de depósito, servicios de liquidación y gestión para instituciones financieras, servicios vinculados a la deuda pública.
6. La contratación pública de servicios bancarios o financieros referidos al endeudamiento público; o a la administración de pasivos.
7. Los servicios financieros.
8. Las compras efectuadas en condiciones excepcionalmente favorables que sólo ocurran por un plazo muy breve, tales como enajenaciones extraordinarias.
9. La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional y destinada a la implementación conjunta o explotación de un proyecto por los países firmantes.
10. La contratación adjudicada de conformidad con un acuerdo internacional relacionado con el estacionamiento de tropas.
11. La adquisición o arrendamiento de bienes inmuebles (tierras, edificios, etc.) o los derechos sobre estos.
12. La contratación realizada con el propósito específico de prestar asistencia internacional, incluida la ayuda para el desarrollo.
13. Las convocatorias limitadas a Mipyme.

14. Las contrataciones relacionadas con los programas de reinserción a la vida civil originados en procesos de paz, ayuda a los desplazados por la violencia, apoyo a los pobladores de zonas en conflicto, y en general, los programas derivados de la solución del conflicto armado.
15. Las contrataciones que realicen las misiones del servicio exterior de Colombia, exclusivamente para su funcionamiento y gestión.
16. Los contratos interadministrativos.
17. Las contrataciones relacionadas con la defensa y seguridad nacional.
18. La adquisición de bienes requeridos en la ejecución de servicios de investigación y desarrollo.
19. Las contrataciones para la dotación y sustento de las fuerzas armadas y las contrataciones relacionadas con programas de asistencia social, apoyo a la agricultura o procesos de paz.
20. Las concesiones.
21. Las concesiones de obra pública.
22. Las contrataciones del sector defensa y del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) que necesiten reserva para su adquisición.
23. Los bienes de carácter estratégico, listados a continuación, adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas. (La numeración se refiere al Federal Supply Classification FSC). - 10 Armamento - 11 Material nuclear de guerra - 12 Equipo de control de fuego - 13 Municiones y explosivos - 14 Misiles dirigidos - 15 Aeronaves y componentes de estructuras para aeronaves - 16 Componentes y accesorios para aeronaves - 17 Equipo para despegue, aterrizaje y manejo en tierra de aeronaves - 18 Vehículos espaciales - 19 Embarcaciones, pequeñas estructuras, pangas y muelles flotantes - 20 Embarcaciones y equipo marítimo.
24. Los servicios relacionados con los bienes de carácter estratégico adquiridos por el Ministerio de Defensa o sus Entidades Estatales adscritas relacionadas en la lista de Entidades Estatales obligadas.
25. Los servicios adquiridos en soporte de fuerzas militares localizadas fuera de Colombia.
26. Las compras efectuadas con miras a la reventa comercial por tiendas gubernamentales.
27. Las contrataciones de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
28. Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social.
29. Las contrataciones realizadas por una Entidad Estatal cubierta del orden territorial en nombre de una Entidad Estatal no cubierta del orden nacional.
30. La contratación efectuada por empresas industriales o comerciales del Estado o por sociedades de economía mixta, del nivel territorial.
31. Los servicios de investigación y desarrollo - División 81. Servicios de Investigación y Desarrollo. - Grupo 835. Servicios Científicos y Otros Servicios Técnicos. - Clase 8596. Servicios de procesamiento de datos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas. - Clase 8597. Organización de eventos requeridos en la ejecución de actividades científicas y tecnológicas.
32. Los servicios de ingeniería y arquitectura - Clase 8321. Servicios de arquitectura - Clase 8334. Servicios de diseño de ingeniería - Clase 8335. Servicios de ingeniería durante la fase de construcción y de instalación.
33. Los servicios públicos. - División: 69. Servicios de distribución de electricidad; servicios de distribución de gas y agua por tubería. - División: 94. Servicios de alcantarillado y eliminación de desperdicios, servicios de saneamiento y otros servicios de protección del medio ambiente. - Telecomunicaciones básicas (no incluye los servicios de telecomunicaciones de valor agregado).
34. Los servicios sociales. - División 91. Administración pública y otros servicios para la comunidad en general; servicios de seguridad social de afiliación obligatoria. - División 92. Servicios de enseñanza - Grupo 931. Servicios de salud humana
35. Los servicios de impresión.
36. La elaboración de programas de televisión. - Subclase 96121. Servicios de producción de películas cinematográficas, cintas de vídeo y programas de televisión.

37. Los servicios de construcción.
38. La compra de servicios de transporte necesarios para la ejecución de un contrato.
39. Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, para el Comando General de las Fuerzas Militares, Ejército Nacional, Armada Nacional, Fuerza Aérea Nacional, y Policía Nacional.
40. Las contrataciones del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural de alimentos, insumos agropecuarios y animales vivos, relacionadas con los programas de apoyo a la agricultura y asistencia alimentaria.
41. Las contrataciones de bienes contenidas en la Sección 2 (Alimentos, Bebidas y Tabaco; Textil y Confección y Productos de Cuero) del Clasificador Central de Productos (CPC versión 1.0) de las Naciones Unidas, dirigidas a programas de asistencia social realizadas por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF.
42. La contratación de materiales y tecnología nuclear realizada por el Instituto Colombiano de Geología y Minería – INGEOMINAS.
43. En las contrataciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil (AEROCIVIL), solo se aplicará el trato nacional a bienes, servicios y proveedores, con excepción de las contrataciones relacionadas con la infraestructura para el sistema aeroportuario o para el sistema nacional del espacio aéreo, las cuales no están cubiertas por el Acuerdo Comercial.
44. Las contrataciones de la Unidad Administrativa Especial de Aeronáutica Civil – AEROCIVIL.
45. Las contrataciones de la Registraduría Nacional del Estado Civil para la preparación y realización de elecciones.

ACUERDOS COMERCIALES QUE APLICAN AL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETO DEL PRESENTE ESTUDIO.

De acuerdo a lo anterior y teniendo en cuenta tanto el valor como el objeto del proceso de selección de contratista que nos ocupa, la Entidad diligencia el siguiente cuadro para determinar los acuerdos comerciales en los cuales se encuentra cobijado el proceso en mención y por lo tanto aplica el trato nacional.

ACUERDO COMERCIAL	MUNICIPIO DE MÁLAGA INCLUIDO	PRESUPUESTO DEL PROCESO SUPERIOR AL VALOR DEL ACUERDO COMERCIAL	EXCEPCIÓN APLICABLE AL PROCESO DE CONTRATACIÓN	PROCESO DE CONTRATACIÓN CUBIERTO POR EL ACUERDO COMERCIAL
EL SALVADOR	SI	NO	SI	NO
GUATEMALA	SI	NO	SI	NO
SECRETARIA DE LA CAN	SI	NO	SI	NO

El MUNICIPIO DE MÁLAGA en aquellos casos en los que se deba otorgar a los bienes y servicios extranjeros el mismo trato que se les da a los bienes y servicios nacionales, concede a dichos bienes y servicios el puntaje adicional de que trata la Ley 816 de 2003 y las preferencias en caso de empates de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015.

14. VIGILANCIA DEL CONTRATO

El MUNICIPIO DE MÁLAGA ejercerá el control y la vigilancia de la ejecución del contrato a través de la Supervisión de la Entidad, en atención a las disposiciones del Estatuto General de Contratación Pública. El Supervisor ejercerá un control integral o técnico, administrativo, financiero, socio-ambiental, contable y jurídico sobre el proyecto, según las funciones propias asignadas por el MUNICIPIO DE MÁLAGA, y podrán en cualquier momento exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener,

durante el desarrollo y ejecución del mismo. El Contratista debe acatar las órdenes que le imparta por escrito el Supervisor.

No obstante, si el contratista no está de acuerdo con las mismas debe manifestarlo por escrito al MUNICIPIO DE MÁLAGA, antes de proceder a ejecutar las órdenes. En caso contrario, responderá si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la Entidad. Si el Contratista rehúsa o descuida cumplir cualquier orden escrita del Supervisor, éste le notificará por escrito sobre el incumplimiento de dicha orden, señalando específicamente las omisiones o infracciones y exigiendo su cumplimiento. Si esta notificación no surte ningún efecto dentro de un plazo de cinco (5) días hábiles, el Supervisor comunicará dicha situación al MUNICIPIO DE MÁLAGA, para que se tomen las medidas que considere necesarias.

El Supervisor debe documentar las causas o motivos del incumplimiento que llegue a presentarse, impidiendo así el desarrollo normal de las actividades programadas. Según las establecidas en la Ley 1474 de 2011, Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes, los pliegos del proceso y el contrato, manual de interventoría y supervisión de la Entidad. En todo caso el MUNICIPIO DE MÁLAGA, adelantará revisiones periódicas de las actividades ejecutadas, para verificar que ellas se cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas por los contratistas; y promoverá las acciones de responsabilidad contra estos y sus garantes cuando dichas condiciones no se cumplan. Para ello el MUNICIPIO DE MÁLAGA, designará un profesional de apoyo que realizará dichas revisiones según sea el caso. El profesional de apoyo será aquel que realice las actividades anteriormente previstas junto con el apoyo técnico que asigne para tal fin.

15. LISTA DE ANEXOS AL PRESENTE DOCUMENTO

Se consideran anexos al presente documento: el Estudio del Sector, Análisis y Matriz de Riesgos.

En consecuencia, se **CONCLUYE QUE:**

Resulta procedente iniciar los trámites inherentes al proceso de selección de contratista en la modalidad de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA para desarrollar el objeto **“REEMPLAZO DE CUBIERTA, CONSTRUCCIONES LOCATIVAS EN EL LABORATORIO DE QUÍMICA DE LA SEDE PRINCIPAL DEL INSTITUTO TÉCNICO INDUSTRIAL EMETERIO DUARTE SUAREZ DEL MUNICIPIO DE MÁLAGA SANTANDER”** para lo cual se atenderán los parámetros establecidos en el presente estudio previo.

Original firmado
ALEJANDRO MELGAREJO ZAPATA
Jefe Oficina Asesora de Planeación y Ordenamiento Territorial

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
PROYECTÓ	LEIDY MARCELA FLOREZ MELENDEZ	Contratista De La Oficina Asesora De Planeación Y Ordenamiento Territorial	*Original firmado*
PROYECTÓ	VIVIANA CAROLINA MARTINEZ GARCÍA	Contratista De La Oficina Asesora De Planeación Y Ordenamiento Territorial	*Original firmado*
REVISÓ	ANGELA PAOLA OVIEDO MORA	Asesora externa de Contratacion	*Original firmado*
Los arriba firmantes encontramos el presente documento ajustado a las disposiciones normativas y/o técnicas vigentes del caso en particular, el cual bajo nuestra responsabilidad se presenta para la firma.			